



Gobierno de
Tierra del Fuego
Antártida e Islas
del Atlántico Sur



Pasos para la primera exportación al Territorio Nacional Continental

Agosto 2022

 Gobierno de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur	Ministerio de Producción y Ambiente	Secretaría de Desarrollo Productivo y PyME
--	---	---

somos Gobierno de
Tierra del Fuego

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S.

Prof. Gustavo Melella

Ministro de Producción y Ambiente

Téc. Sonia Castiglione

Secretaria de Desarrollo Productivo y PyME

Mg. Carolina Hernández

Subsecretaria de Agregado de Valor

Lic. Agustina Felici

Producción y Edición de contenido

Directora General de Promoción PyME

Mg. María Florencia Gómez Bodo

Prefacio

La guía “Pasos para la primera exportación al Territorio Nacional Continental” es una iniciativa de la Secretaría de Desarrollo Productivo y PyME del Ministerio de Producción y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I. A. S., que pretende apoyar a las PyMES en su proceso de expansión al mercado argentino continental.

Esta guía da a conocer la tramitación en sus generalidades, siendo posible que algunos requisitos para productos particulares no se encuentren contemplados y que requiera asesorarse con las autoridades de aplicación competentes. Por otra parte, los trámites sufren actualizaciones y será conveniente verificarlos previamente.

Asesorarse con profesionales especializados (Agentes de transporte aduanero o despachantes de aduana) en las gestiones de exportación es una buena opción, que ahorra tiempo y dinero.

Esperamos que resulte de utilidad y ante cualquier duda, comunicate con la Secretaría de Desarrollo Productivo y PyME, a través de la página de Facebook @MPyAtdf, correo electrónico a desarrolloproductivo@tierradelfuego.gob.ar o telefónicamente al 02901-425160 (Ushuaia)/ 02901-492354 (Tolhuin)/ 02964-422993 (Río Grande).

Mg. Carolina Hernández

Secretaria de Desarrollo Productivo y PyME

Lic. Agustina Felici

Subsecretaria de Agregado de Valor

Mg. María Florencia Gómez Bodo

Directora General de Promoción PyME

Índice

1. Preparación	6
1.1. Requisitos del producto a exportar	7
1.2. Registro impositivo	7
1.3. Certificación de origen	8
2. Transporte	9
2.1. Preparación del embarque	9
2.2. Elección del transporte	10
3. Declaración de exportación	11
4. Verificación aduanera y embarque	14
5. Aviso al comprador	16

1. PREPARACIÓN

Al pensar en expandir tu negocio fuera de la provincia, cobran relevancia algunas particularidades de nuestro territorio. Por una parte rige el régimen especial fiscal y aduanero establecido por la Ley Nacional N° 19.640, estableciéndose para la Isla Grande de Tierra del Fuego un Área Aduanera Especial (AAE). Por otra, este territorio insular tiene conexión terrestre con el continente atravesando la República de Chile. A pesar de ser una venta nacional, se tratará como una operación de Comercio Exterior, identificando las mercaderías con una posición arancelaria. Conocer la posición arancelaria de tu producto te permitirá llegar a la información sobre muchos de los aspectos a considerar en tu operación de exportación. Para saber un poco más sobre ésta y otras cuestiones a considerar antes de exportar, podés consultar la guía “Guía de primeros pasos para exportar desde Tierra del Fuego” ([Ver mas guías](#)).

Dadas las características que mencionamos anteriormente, deberás asegurarte de cumplir con las condiciones que se detallan a continuación.

El Gráfico 1 esboza sintéticamente las gestiones preliminares necesarias para exportar de Tierra del Fuego (TDF) al Territorio Nacional Continental (TNC).

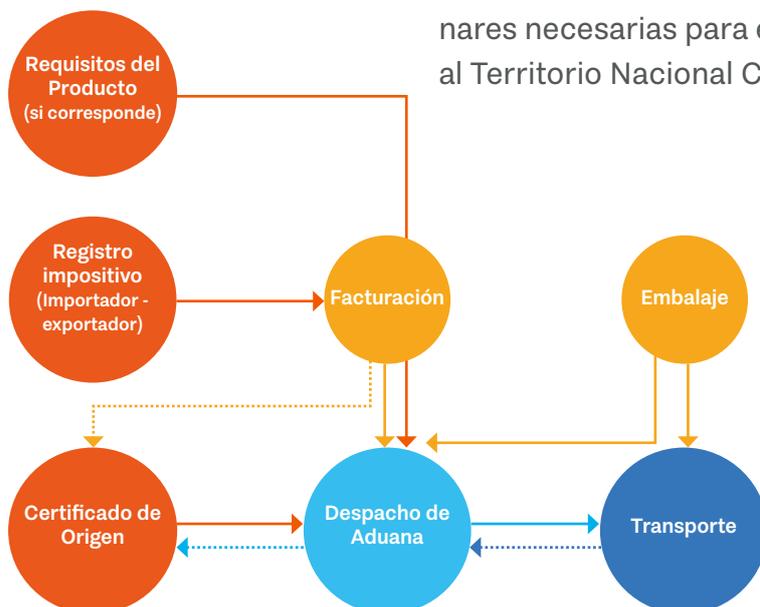


Gráfico 1. Gestiones preliminares para exportar de Tierra del Fuego al Territorio Nacional Continental

1.1. Requisitos del producto a exportar

Ciertos productos exigen autorizaciones de parte de la entidad encargada de su fiscalización. Estas autorizaciones responden a normas de sanidad e inocuidad, o a otras normas específicas de la actividad. Es importante que tu producto cumpla con todas las acreditaciones y habilitaciones que lo alcanzan, para su tránsito por el territorio del país.

Tránsito Federal para Alimentos de Consumo Humano.

Todo alimento para consumo humano que se comercializa envasado debe tener registro de producto, no sólo provincial sino nacional para tránsito federal. En tales gestiones interviene la Dirección de Registro y Fiscalización de Alimentos del Ministerio de Salud de la Provincia ([Click aquí](#)) y/o el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria - SENASA ([Click aquí](#))

Tránsito Federal para Productos, subproductos y derivados de origen animal no alimentarios (por ejemplo cueros o harinas animales). Vegetales y derivados vegetales no alimentarios, productos agroquímicos y biológicos, interviene el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria - SENASA ([Click aquí](#))

Asimismo, si el transporte elegido es por vía terrestre, deberás verificar si el producto requiere algún tipo de acreditación ante el Servicio de Agrícola y Ganadero (SAG) de la República de Chile. ([Click aquí](#))

1.2. Registro impositivo

Tendrás que [inscribirte en el Registro de Importadores y Exportadores](#), que te habilita a efectuar operaciones de comercio internacional. El trámite se inicia de forma online ante la Dirección General de Aduana (DGA) dependiente de la Administración Federal de Ingresos

Públicos (AFIP) y se concluye personalmente. Esta gestión puede ser realizada por un Despachante de Aduana en representación del titular.

¿Cómo se realiza? [Click aquí](#)

Facturación

La **factura** que puede ser de tipo “A”, “B” o “C”, detalla las mercaderías que se van a comercializar desde TDF al TNC y las condiciones acordadas de las partes.

Si necesitas información sobre los requisitos de facturación, hacé [click aquí](#).

No todas las operaciones de venta al TNC salen del AAE con factura. Si el productor de la mercadería tiene una filial en el TNC, la salida se documenta con un remito, y realizará la facturación en la filial del TNC.

Las autoridades aduaneras tomarán la factura o remito para determinar el valor en aduana sobre el que aplicarán los cargos correspondientes.

1.3 Certificado de Origen

El trámite de exportación también requerirá el [Certificado de Origen](#), que es un documento emitido por el Gobierno Provincial que acredita que un **producto es o no originario** del AAE, y como tal puede ser comercializado al TNC con los beneficios impositivos y arancelarios contemplados en la Ley Nacional N° 19.640. Tienen un plazo de validez desde su emisión y debe tener una fecha posterior a la de la factura comercial o remito que ampara el embarque.

Si se trata de un **producto originario**¹, obtiene el beneficio de la exención en el Impuesto al Valor Agregado y en el Impuesto a las Ganancias al comercializarse en el TNC. Estos beneficios no ocurren si el producto es **no originario**.

Si tu producto se encuentra dentro del sector primario (por ejemplo, madera, turba, ganado) el trámite lo debes realizar ante la Secretaría de Desarrollo Productivo y PyME de la Provincia. En cambio, si el producto tiene un proceso de transformación o agregado de valor, el trámite se realiza en la Secretaría de Industria y Promoción Económica.

La emisión del Certificado de Origen implica el pago de tasas.

La información para tramitarlo está disponible en: [Click aquí](#).

2. TRANSPORTE

2.1. Preparación del embarque

Producida la mercadería, cumpliendo las exigencias de los organismos públicos intervinientes (Dirección de Registro y Control de Alimentos, Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, SENASA u otras) y del comprador, deberás embalarla adecuadamente y de acuerdo a

¹ Un producto originario del AEE de Tierra del Fuego es aquel que fuera producido íntegramente, fuera objeto de un proceso final, al tiempo de su exportación, que implicare una transformación o trabajo sustancial; o que encuadre en alguno de los casos especiales que habilita la Ley Nacional N° 19640. Se consideran producidas íntegramente en el AAE, a las mercaderías que, hubieran sido extraídas (para productos minerales); cosechadas o recolectadas, (para productos de reino vegetal); nacidos y criados, (para animales vivos); recolectados, (para productos provenientes de los animales vivos); cazados o pescados (para los productos que en área se cacen o pesquen); y obtenidos, en el estado en que fuere, para las obtenidas exclusivamente a partir de las mercaderías comprendidas en los incisos precedentes o de sus derivados.

las normativas vigente (Código Alimentario Argentino; Aduana, por ejemplo).

Debés ser cuidadoso con el embalaje, no olvidarte nada ni cometer errores por falta de revisión. Además te conviene identificar los bultos para facilitar su reconocimiento, sobre todo en lo concerniente a la simbología que advierte, por ejemplo, si se trata de mercancía frágil.

Luego, necesitarás preparar una **lista de empaque o detalle del contenido** que informe: nombre del exportador o razón social, contenido de cada bulto, tipo y cantidad, peso de los bultos, número de destinación², indicación de si se embarca igual cantidad de unidades a la declaradas, según corresponda.³

2.2. Elección del transporte

Luego será necesario que solicites al transportista una reserva de espacio, indicando peso, volumen y otras características de la carga. La selección de la modalidad (terrestre, aérea o marítima) depende de las características de la carga.

El transportista te va a entregar el **Documento de Transporte** que formará parte del expediente de exportación.

DTV-e - Documento de Tránsito Sanitario Vegetal Electrónico

Algunos productos vegetales deben utilizar obligatoriamente para su traslado el Documento de Tránsito Vegetal electrónico (DTV-e). Para el tránsito terrestre por Chile,

² La destinación es una clasificación aduanera que distingue la operación que se realizará (ECA1, ECA2, ECA3, ECA4). En el caso que nos ocupa, será una destinación definitiva de exportación para consumo, es decir aquella por la cual la mercadería exportada permanece por tiempo indeterminado fuera del territorio aduanero.

³ El Sistema Informático MALVINA (SIM) te solicita indicar la cantidad de unidades de mercaderías y bultos, en forma previa al embarque o iniciación del tránsito de exportación. Si las cantidades que se embarcan son las declaradas, no tendrás que realizar otra documentación. En caso que hayan variado deberás realizar una Declaración post-embarque.

quien reciba la mercadería, deberá cerrar el DTV-e que la acompaña.

Todo el procedimiento se realiza por autogestión ante el Senasa. ([Click aquí](#)).

3. DECLARACIÓN DE EXPORTACIÓN

La declaración de exportación se realiza a través del Sistema Informático MALVINA (SIM).⁴ Si bien no es exigible, efectuar la declaración de exportación requiere de algunos conocimientos técnicos que se resuelven con más sencillez si los realiza un profesional calificado.

Si el producto no cuenta con Certificado de Origen y contiene insumos que no fueron previamente nacionalizados, dentro de los costos del despacho la Administración Nacional de Aduanas determinará los derechos de importación a abonar, entre otros cargos y tasas que corresponden a la gestión aduanera.

Una vez ingresada la información, se procede a **oficializar** la destinación de exportación y el sistema le asignará un número de registro que será la clave única identificatoria de esa operación, bajo la cual va a tramitar la declaración. Dicho número también te servirá para hacer el seguimiento de la operación, pagar derechos de exportación, solicitar el cobro de reintegros o emprender cualquier otra gestión. Se debe imprimir y firmar por el declarante o representante.

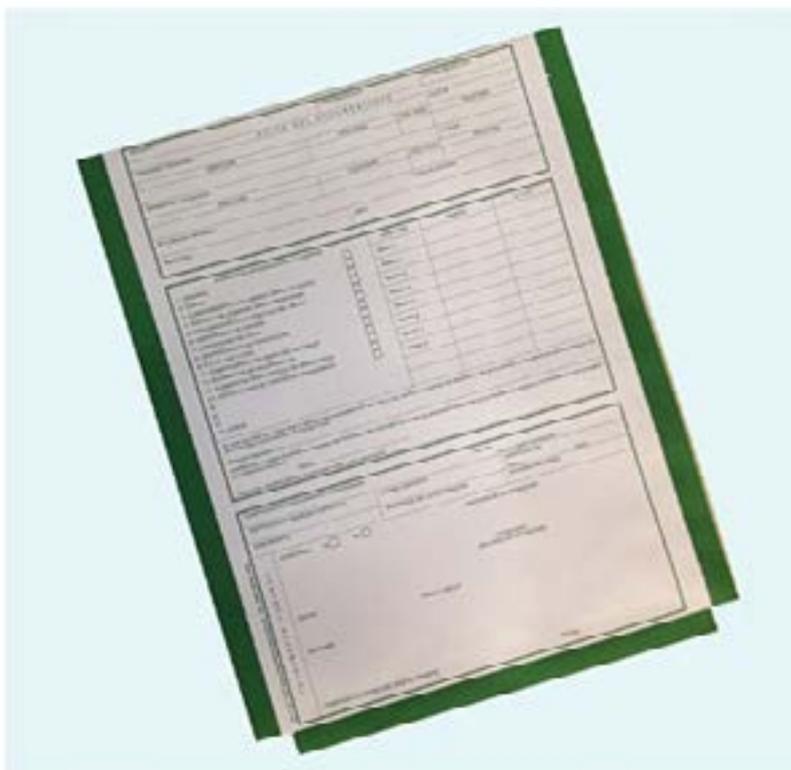
⁴ La normativa aplicable vigente es la Resolución General AFIP N° 1921/05 y sus complementarias y modificatorias. [Click aquí](#)

El Código Aduanero establece que desde el momento en que el permiso de embarque queda registrado, tendrá una validez de 31 días corridos. Este plazo se extiende hasta alcanzar los 45 días corridos en el caso de declaración suspensiva de tránsito terrestre (camión o ferrocarril).

Más información: [Click aquí](#)

Sobre contenedor verde

El **Sobre contenedor verde OM- 2133 SIM** contendrá el legajo de la exportación. Tiene características específicas de tamaño y gramaje detalladas en la Resolución 2437/96 de la Administración Nacional de Aduanas, con bordes y tinta de color verde en caso de exportación.



Dentro del sobre se incorpora la documentación que contiene, y demás datos requeridos. Luego de completarlos, deberás firmar el sobre contenedor haciéndote responsable de los datos declarados. En lo que resta del sobre se realizarán todas las intervenciones aduaneras correspondientes.

Los documentos que se incluyen son:

1. **Formulario OM- 1993-A SIM** en estado oficializado.
2. **Factura o remito:** Sólo si te la pide la Aduana o en caso de que la uses en reemplazo de la lista de empaque y del Formulario OM-1992/2 SIM, siempre y cuando contenga la misma información que incluyen estos documentos.
3. **Formulario OM-1993/2 SIM.** También conocido como hoja de valor de la mercadería que estás exportando. Funciona como una declaración jurada y contiene información útil para que el Servicio Aduanero pueda controlar los valores comprometidos en la destinación de exportación, a efectos de determinar el valor imponible y el valor para reintegros de la mercadería que se exporta. Sobre el valor imponible se calculan los derechos de exportación y sobre el valor para reintegros se calculan los reintegros a la exportación.
4. **Lista de empaque,** si corresponde.
5. **Documento de carga.**
6. **Certificado de Origen o No Origen.**
7. **Autorizaciones de terceros organismos** involucrados, en caso de corresponder (por ejemplo, el SENASA).
8. **Constancias de control de peso o volumen:** Cuando vendas por unidad de peso o volumen, las constancias que acrediten su control (planillas de medición, tickets de balanza, remitos, constancias de medidores y cualquier otro instrumento que cumpla esa función) deberán ser firmadas por el personal aduanero interviniente e integrarán la declaración.
9. **Hoja de ruta:** Este documento se utiliza en las cargas terrestres y acompaña al permiso de embarque de ex-

portación. En él se detallan las principales ciudades y rutas por las cuales transita el medio de transporte y el plazo para efectuar el recorrido previsto con destino a la Aduana de salida. Por lo general, esta documentación la efectúa la empresa de transporte y debe estar firmada por un Agente de Transporte Aduanero.

4. VERIFICACIÓN ADUANERA Y EMBARQUE

Con el permiso de embarque en **estado oficializado**, y confeccionado el expediente con la restante documentación, resta su validación preliminar en las oficinas de la Dirección Nacional de Aduanas. Verificarán la presencia real de la documentación exigida para la exportación, la coincidencia entre los datos de la declaración y los declarados en el sistema. Posteriormente debe coordinarse con el transporte el lugar y momento que se realizará la verificación aduanera.

Si los controles resultan satisfactorios, el Servicio Aduanero efectúa la presentación de la destinación de exportación y el sistema SIM asigna automáticamente el canal de selectividad: Canal verde, canal naranja o canal rojo.

En el caso de ser un nuevo operador de comercio exterior, el canal de selectividad será siempre el rojo.

Canales de selectividad



- Significa que no ha habido ningún problema.
- Interviene en forma directa el personal aduanero con funciones de guarda para constatar que los datos declarados en la destinación coincidan con la realidad de la operación.
- De resultar conforme este control, ingresará el cumplimiento informático de la destinación, cambiando su estado a autorización de retiro.
- Con ello se autoriza la carga de la mercadería al medio de transporte. Este acto se conoce como puesta a bordo.



- Significa que están revisando la documentación y podrían requerir documentación adicional.
- Previo al cumplimiento de la operación, el personal aduanero con permiso de verificador examina la documentación que integra el legajo de la declaración.
- De resultar de conformidad con las normas vigentes, asienta el control documental conforme en el sobre verde y en el SIM.
- A continuación se procede del mismo modo que en el canal verde. En caso de irregularidades, se detiene el trámite de la destinación.



- Significa que la mercancía ha sido detenida para una inspección.
- Previo al cumplimiento de la operación, el personal aduanero con permiso de verificador efectúa el control documental y físico de la mercadería.
- En caso de conformidad con las normas vigentes, asienta el resultado de la verificación en el sobre verde y en el SIM.
- A continuación se procede del mismo modo que en el canal verde. En caso de irregularidades, se detiene el trámite de la destinación.

Una vez concluido este paso, se certifica la salida legal de las mercaderías del AAE al TNC. Más información: [Click aquí](#)

5. AVISO AL COMPRADOR

Una vez embarcada la carga, deberás notificar al comprador para que pueda tomar el seguro de transporte, si está a su cargo, y preparar el despacho aduanero de importación.



Gobierno de
Tierra del Fuego
Antártida e Islas
del Atlántico Sur

somos  Gobierno de
Tierra del Fuego